



## ACUERDO DE RADICACIÓN

### JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

**EXPEDIENTE:** TEEA-JDC-018/2024.

**PARTE PROMOVENTE:** Edgar Aarón  
Valdez Torres.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
Módulo de Atención Ciudadana del  
Instituto Nacional Electoral, ubicado  
en Avenida Adolfo López Mateos  
Oriente, número 112, Zona Centro,  
Aguascalientes, Aguascalientes.

### **Aguascalientes, Aguascalientes, a veintinueve de mayo del dos mil veinticuatro.<sup>1</sup>**

La Secretaria de Estudio da cuenta<sup>2</sup> al Magistrado Presidente, Héctor Salvador Hernández Gallegos, con el Acuerdo de turno de fecha veintinueve de mayo, por el cual remite a esta ponencia el expediente **TEEA-JDC-018/2024**.

Con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 302, 354, párrafo primero y 360, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; los diversos 20, fracción I, 31, 32, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes; y los dispositivos 1 y 2 de los Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

<sup>1</sup> Las fechas enunciadas deben entenderse referidas al año dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso en contrario.

<sup>2</sup> Artículo 360. Código Electoral del Estado de Aguascalientes. -Corresponde a los Secretarios de Estudio:  
I. Dar cuenta, en las audiencias, de los asuntos encomendados al Magistrado Instructor.

**PRIMERO. Radicación.** Se **radica** el Juicio de la Ciudadanía en la ponencia a cargo del Magistrado Presidente, Héctor Salvador Hernández Gallegos.

**SEGUNDO. Autoridad responsable.** Se **tiene** a la parte promovente por señalando como autoridad responsable al Módulo de Atención Ciudadana del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Avenida Adolfo López Mateos Oriente, número 112, Zona Centro, Aguascalientes, Aguascalientes.

**TERCERO. Domicilio.** Se **tiene** a la parte promovente por proporcionando domicilio para oír y recibir notificaciones, el que se indica para tales efectos; y por autorizando para recibirlas a las personas que refiere en su escrito de demanda.

**NOTIFÍQUESE**, en términos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante la Secretaria de Estudio, quien da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE      SECRETARIA DE ESTUDIO**

**HÉCTOR SALVADOR  
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

**DANIELA VEGA RANGEL**